

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. **01 MAR. 2024**

De conformidad con el art. 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, para lo cual se concede el término de 30 días so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

No obstante el anterior requerimiento se tiene que la prueba pericial fue decretada de oficio donde los gastos y honorarios deben ser cancelados por las partes a prorrata y ni siquiera la parte demandante quien es la más interesada en la litis ha sufragado la suma por dicho concepto y que se les puso en conocimiento mediante auto del 11 de agosto del 2023.

Así mismo, se requiere a la parte demandada para que cumpla con lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto del 2023.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy 04 MAR. 2024 El Srío.</p> <p><i>Ruth Margarita Miranda</i> RUTH MARGARITA MIRANDA</p>
